



Informe Financiero
PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y OTRAS MEDIDAS QUE
INDICA

Mensaje N° 028-361

I. Antecedentes.

El presente proyecto de ley realiza una serie de modificaciones tributarias con el objetivo de avanzar en la competitividad y perfeccionamiento del sistema tributario. Los ejes tratados son diversos, apuntando desde la calidad de servicio al cliente hasta la reducción de la evasión. Además, se complementan y precisan medidas adoptadas en la reciente reforma tributaria. Las medidas contempladas se detallan a continuación:

1. Uso obligatorio de la factura electrónica, así como de los restantes documentos tributarios en formato electrónico.

Se dota al Servicio de Impuestos Internos de la facultad para exigir —y no solo autorizar, como ocurre hoy— a los contribuyentes el uso de factura electrónica así como los restantes documentos tributarios asociados al IVA en forma electrónica, en reemplazo de la emisión de documentos físicos. Se espera conseguir que en el plazo de 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, la totalidad de los contribuyentes estén operando con facturas electrónicas, de forma tal de obtener un mayor control sobre la evasión tributaria.

2. Medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa.

Se introduce una mejora en el sistema de uso del crédito fiscal del IVA por parte del comprador o beneficiario, el cual opera cuando el vendedor o prestador del servicio respectivo utiliza la factura electrónica. Esta consiste en que dicho comprador o beneficiario verá postergado el uso del crédito fiscal del IVA hasta el momento en que le da a su vendedor o prestador de servicios el correspondiente "acuse de recibo". Se genera, de esta forma, un incentivo para no postergar innecesariamente esta acción y con ello se mejora el acceso a financiamiento al vendedor o prestador de servicio.

Adicionalmente, en el articulado transitorio, y como otra forma de ayuda a este grupo de empresas, se propone conceder un nuevo periodo de cuatro meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, para que los contribuyentes que mantengan deuda en el pago de los impuestos indicados en el Artículo 5° de la ley N° 20.630, celebren convenios de pago con la Tesorería General de la República.



3. Nueva disminución de las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas.

Se propone disminuir a un nuevo mínimo las tasas del impuesto de timbres y estampillas y profundizar con ello los beneficios de la medida aprobada en la ley N° 20.630, de 2012, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional. Así, la tasa mensual se reduce de 0,033% a 0,0166% y la tasa anual máxima se reduce de 0,4% a 0,2%.

4. Creación de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos.

El proyecto de ley crea una nueva Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, que tendrá competencia sobre el área norte de la Región Metropolitana, particularmente, respecto de las comunas de Til Til, Colina, Lampa, Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Renca, Independencia y Recoleta.

5. Otras modificaciones tributarias.

a) Responsabilidad social empresarial

Se exime del impuesto del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta a los desembolsos que las empresas realicen para el financiamiento de programas de lo que se conoce como responsabilidad social empresarial (RSE), mientras dicho gasto no exceda de ciertos límites establecidos en el proyecto de ley.

b) Perfeccionamientos a las normas relativas a la doble tributación internacional

Se modifican los artículos 41 A y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de permitir la utilización como crédito de los impuestos pagados en el extranjero no solamente por una empresa que remesa utilidades a una sociedad chilena, sino que también por las subsidiarias indirectas de dicha empresa extranjera, en tanto todas estén domiciliadas en el mismo país y la empresa que remesa tenga en ellas una participación del 10% o más de su capital.

Además, se incrementa uno de los límites para calcular el crédito total disponible, desde un 30% a un 35%, de la llamada Renta Neta de Fuente Extranjera del correspondiente ejercicio, respecto de países con los cuales Chile mantiene vigente convenios para evitar la doble tributación. Para aquellos países con los cuales no existe ese tipo de convenios, dicho tope aumenta a un 32%.

Por último, se incorpora también la posibilidad de imputar en ejercicios futuros los excedentes de crédito por impuestos pagados en el extranjero en la parte imputable contra el Impuesto de Primera Categoría, cuando por existir pérdidas tributarias u otra causa, no pueda imputarse en el mismo ejercicio.



c) Precisiones a la Ley sobre Impuesto a la Renta

Se introducen precisiones a dos normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta a raíz de la tramitación de la reforma tributaria. Se trata de las modificaciones a los artículos 17, N° 8, inciso segundo y 20, N° 1, letra b).

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. Uso obligatorio de la factura electrónica, así como de los restantes documentos tributarios en formato electrónico.

Se espera que la obligatoriedad en el uso de la factura electrónica permita disminuir, principalmente, parte de la evasión que se produce por la emisión de facturas materialmente falsas. Al respecto, para estimar el efecto fiscal se han utilizado dos supuestos básicos: i) que, para el año 2013, la evasión por facturas falsas represente cerca de 20% del total de evasión asociada al IVA y, ii) que la tasa de evasión del IVA sea cercana al 18% el mismo año.

Cabe recordar que una menor evasión por esta vía repercute en un mayor registro de ventas por parte de las empresas, lo que a la vez implica una mayor recaudación del Impuesto a la Renta, la que será proporcional al aumento en recaudación por concepto de menor evasión.

Así, se espera que el esfuerzo fiscalizador permita reducir a los 24 meses de puesta en marcha la medida, es decir, cuando la factura electrónica alcance su plena vigencia, al menos un 30% de la evasión por concepto de facturas falsas, logrando mayores reducciones en los años siguientes. Esto es equivalente a una reducción en la tasa de evasión total del IVA de un punto porcentual, lo que implicaría una mayor recaudación por concepto de IVA e Impuesto a la Renta en un monto que fluctúa entre 500 y 700 millones de dólares.

Con todo, se estima que la recaudación de estado de régimen no se alcanzaría sino dos años después de implementada la medida. Así, el Servicio de Impuestos Internos ha establecido un calendario de implementación de 24 meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley. Transcurridos 9 meses, las grandes y medianas empresas tendrán que estar incorporadas al sistema de factura electrónica de forma obligatoria; después de 18 meses, las micro y pequeñas empresas urbanas; y al plazo 24 meses, las micro y pequeñas empresas rurales. Además se considera que, la efectividad en la reducción de la evasión aumenta en la medida que más contribuyentes se incorporen al sistema. Por otra parte, el efecto en la recaudación del Impuesto a la Renta se observa en la operación renta al siguiente año después de ocurrido el aumento en las ventas declaradas.

Asimismo, la obligatoriedad en el uso de sistemas tecnológicos para el resto de los documentos tributarios asociados al IVA, tales como las notas de crédito, las notas de débito y las guías de despacho, entre otras, también



implicarán un aumento progresivo en la recaudación por concepto de menor evasión, al tener el Servicio de Impuestos Internos mayor control sobre la emisión y seguimiento de dichos documentos. Sin embargo, no es posible cuantificar el efecto de esta medida.

Respecto del mayor gasto asociado a la obligatoriedad del sistema electrónico, cabe señalar que es necesario ampliar la infraestructura tecnológica existente, debido al significativo aumento que se generaría en el número de transacciones realizadas a través de medios electrónicos, lo cual implica disponer de las herramientas adecuadas para gestionar y procesar la mayor cantidad de documentación e información que se recibirá. De esta forma, en lo que el proyecto se refiere a Factura Electrónica 100%, contempla un costo total de US\$ 2,66 millones para el año 2013 y en régimen permanente, el mismo proyecto presenta un costo de US\$ 0,62 millones.

2. Nueva disminución de las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas.

Respecto de la reducción del Impuesto de Timbres y Estampillas, ésta significará una menor recaudación en proporción a la menor tasa de impuesto a aplicar a partir de septiembre del presente año, lo que se muestra en el Cuadro de este Informe.

3. Creación de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos.

Para llevar a cabo la implementación de la nueva Dirección Regional Metropolitana Norte, se necesita contar con:

1. Siete nuevos cargos Directivos (1 Director Regional y 6 Jefes de Departamento Regionales). Esto implica lo siguiente:
 - Remuneración de 7 nuevos Directivos.
 - Asignación por Supervisión de los nuevos cargos Directivos.
2. Presupuesto para enfrentar el costo operacional de dicha Dirección Regional.

De esta forma, en lo referido a la Dirección Regional Metropolitana Norte, el proyecto contempla un costo total de US\$ 0,9 millones anuales.

4. Otras modificaciones tributarias.

Respecto del cambio en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta referido a los gastos en RSE, el costo fiscal de esta medida se genera de la diferencia producida entre la recaudación que estos gastos habrían generado de haber pagado el impuesto establecido en el artículo 21, y el tratamiento tributario que dichos montos recibirán al momento de entrar en vigencia el presente Proyecto de Ley. Sin embargo, ante la ausencia de información respecto a qué fracción de ingresos o utilidades de cada



empresa son destinados en gastos a RSE, no es posible cuantificar dicho impacto.

Por otra parte, la cifra asociada a la menor recaudación por el aumento en el límite de 30% de la Renta Neta de Fuente Extranjera, considerada para el cálculo del máximo crédito disponible por concepto de impuestos pagados en el extranjero, se obtiene en base a la consideración del crédito total disponible con el que cuentan las empresas de acuerdo a lo informado por éstas en las Declaraciones Juradas respectivas, evaluando, en cada caso, que ésta fuera la restricción activa y no el monto total del crédito. Además, tanto para la cifra de recaudación con el límite actual como aquélla con el límite propuesto, se estimó el valor presente del total de créditos disponibles, en base a un supuesto de utilización gradual de dichos créditos a lo largo del tiempo.

Respecto al efecto que tendrá considerar el crédito por impuestos pagados en el extranjero generado por las empresas subsidiarias indirectas de la empresa extranjera, no se cuenta con la información asociada a los créditos que se considerarán, ni del monto al que éstos ascienden. Sin embargo, se estima que esta medida repercutirá de forma negativa en los ingresos fiscales.

El efecto en recaudación de la posibilidad de imputar en ejercicios tributarios futuros los excedentes de crédito por concepto de impuestos pagados en el extranjero, se calcula tomando como base la información del año tributario 2012, sumando el total de créditos declarados como disponibles por las empresas con utilidades negativas, más el crédito de empresas que solo imputaron una fracción del total declarado.

Por último, se estima que el efecto de conceder un periodo de cuatro meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de la ley que lo otorga, para que los contribuyentes que mantengan deuda en el pago de los impuestos indicados en el Artículo 5° de la ley N° 20.630 celebren convenios de pago con la Tesorería General de la República, significará un aumento en los ingresos, aunque su impacto será menor en comparación con el resto de las medidas.

A continuación, el Cuadro "Efectos del Proyecto de Ley en el Presupuesto Fiscal", resume los efectos en los ingresos y gastos que generan cada una de las medidas de este proyecto de ley.

Efectos del Proyecto de Ley en el Presupuesto Fiscal
(Millones de dólares)

	2013*	2014	2015
Cambio en ingresos	21	70	406
Factura Electrónica Obligatoria	79	328	677
Reducción Timbres y Estampillas	-59	-246	-258
Cambios art. 41A y 41C de la LIR	0	-13	-13
Aumento en gastos	3,6	1,6	1,6
Plataforma electrónica SII	2,7	0,6	0,6
Nueva Dirección Regional	0,9	1,0	1,0
Efecto neto	17	68	404

*\ Se asume que los efectos del año 2013 en Factura Electrónica aplicarán durante la segunda mitad del año, y los efectos de la reducción de la tasa del Impuesto de Timbres y Estampillas, el último tercio del año.

El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley en el transcurso de su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Servicio de Impuestos Internos y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes, se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.

Finalmente, esta Dirección estima que las demás medidas que este proyecto de ley propone no generan efectos sobre el presupuesto fiscal. Sin perjuicio de ello, tanto las variaciones que pudieran experimentar los ingresos fiscales, así como los eventuales mayores requerimientos de recursos por parte del organismo fiscalizador, serán incorporados en las leyes de presupuestos que corresponda e informados cuando el Congreso Nacional así lo requiera.



Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

JG. **Visación División de Finanzas Públicas:**

